



ESTADO: ACTIVA

CIRCULAR No. 024 | 20 | OCT | 2017
LÍNEA APOYO A LAS MIPYMES DE BUENAVENTURA

DESTINATARIOS Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación, fondos de empleados y otras entidades con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE Bancóldex

ASUNTO Línea de apoyo a las mipymes de Buenaventura

El Gobierno Nacional, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, y Bancóldex, buscando brindar herramientas que apoyen al sector empresarial del municipio de Buenaventura en sus necesidades de liquidez, ayudándoles a consolidar su actividad productiva, han creado una línea especial de crédito con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente cincuenta mil millones de pesos (COP 50.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos
INTERMEDIARIOS	Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones

CIRCULAR No. 024 | 20 | OCT | 2017

LÍNEA APOYO A LAS MIPYMES DE BUENAVENTURA

Página 2

	<p>financieras, cajas de compensación, fondos de empleados y entidades con programa de crédito emprendedor, con cupo disponible en Bancóldex.</p>
BENEFICIARIOS	<p>Personas naturales o jurídicas, empresas de todos los sectores económicos, consideradas como micro, pequeñas y medianas empresas¹, domiciliadas en el municipio de Buenaventura.</p> <p>Las entidades financieras deberán conservar la documentación que refrende la condición de beneficiarias de las empresas financiadas.</p> <p>Los créditos podrán ser otorgados a los socios o accionistas de las personas jurídicas antes mencionadas cuando los recursos sean destinados a capitalizar la empresa. Posterior al desembolso de los recursos la empresa capitalizada deberá remitir al intermediario financiero, certificación expedida por el revisor fiscal o contador, en la que se acredite la correcta aplicación del crédito.</p> <p>Igualmente podrán acceder a estos recursos los patrimonios autónomos constituidos por las empresas que cumplan las condiciones antes mencionadas.</p>
DESTINO DE LOS RECURSOS	<p>Capital de trabajo y consolidación de pasivos: Materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos de funcionamiento. Igualmente, los recursos del crédito también se podrán utilizar para la consolidación o sustitución de los pasivos de la empresa, excepto los pasivos con socios o accionistas.</p>
MONTO MÁXIMO POR EMPRESA	<p>Hasta ciento cincuenta millones de pesos (COP 150.000.000)</p>

¹ Se consideran microempresas las que tengan activos inferiores a 500 SMMLV, pequeñas empresas las que tengan activos totales mayores a 500 SMMLV, y hasta 5.000 SMMLV y medianas empresas las que tengan activos mayores a 5.000 SMMLV y hasta 30.000 SMMLV de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen.

CIRCULAR No. 024 | 20 | OCT | 2017

LÍNEA APOYO A LAS MIPYMES DE BUENAVENTURA

Página 3

CONDICIONES FINANCIERAS

PLAZO	Hasta tres (3) años
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta seis (6) meses
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales, trimestrales o semestrales
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	Con base de tasa DTF: En su equivalente mes, trimestre o semestre vencido Con base de tasa IBR: En su equivalente mes vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	DTF E.A. + 1% E.A. IBR NMV + 0.92% NMV
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

Bajo el mecanismo de crédito para microfinanzas:

Los intermediarios financieros podrán utilizar los recursos de esta línea a través del mecanismo de crédito directo, para financiar únicamente a microempresas, para operaciones en pesos, hasta un monto de crédito de COP 50.000.000 de pesos por empresa.

En un término no superior a 60 días calendario contados desde la fecha de desembolso de las operaciones, las entidades que utilicen este mecanismo deberán remitir a Bancóldex la relación de microempresarios beneficiados con los recursos de la línea.

CIRCULAR No. 024 | 20 | OCT | 2017

LÍNEA APOYO A LAS MIPYMES DE BUENAVENTURA

Página 4

PREPAGOS

Serán permitidos y no habrá comisión de prepago. El aviso del prepago debe hacerse a Bancóldex con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles a la fecha en que se efectuará el mismo.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancóldex

Cuando Bancóldex de curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos y del aporte entregado por el Gobierno Nacional.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDX, que para Bogotá es 742 02 81 y para el resto del país 018000 18 07 10; así mismo en el PBX 4863000 en cualquiera de las dependencias de la Oficina de Redescuento en las extensiones 2441, 2413, 2443 y 2454, así como por el Departamento de Cartera en las extensiones 2525 y 2527.

Cordialmente,

MARIO SUÁREZ MELO
Presidente